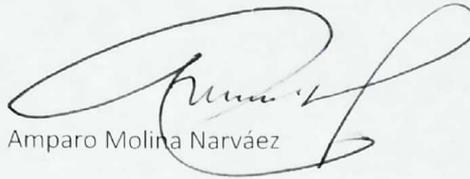


Constancia Secretarial. A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.
Cali, 02 marzo de 2020
La Secretaria,



Auto No. 426
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dos de marzo de dos mil veinte

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por requisitos del artículo 82 del C.G.P en concordancia con los el art. 368 y 386, que prevé que el trámite verbal para esta clase de procesos, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL que promueve el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en defensa de los intereses de la niña LUCIANA VIVEROS CHANTRE representada legalmente por la señora YINA VANESA CHANTRE TORRES contra los señores OSCAR ANDRES VIVEROS VIAFARA de quien se pretende se impugne la paternidad y CARLOS ALBERTO MONTES BEDOYA de quien se pretende se declare la paternidad.

2º. El trámite a seguir en el presente proceso es el Verbal al tenor de lo dispuesto en el artículo 368 y 386 siguientes del Código General del Proceso.

3º. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto a los demandados, córraseles traslado por el término de veinte (20) días, a quienes se le entregarán copias de la demanda y los anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

4º. CITAR a la Defensora 4ª. de Familia para que comparezca al proceso en nombre de la Sociedad, en interés del menor y de la institución familiar.

5º. NOTIFICAR personalmente este auto a la señora Procuradora Octava de Asuntos de Familia.

6º. Una vez se encuentren notificados los demandados, se procederá a fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. -29- hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 7 MAR 2020
La secretaria,

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. 038 de hoy, ratifico a las
partes al auto que antecede ()

Cali, 14 JUL 2021

El (la) Secretaria P/ N